



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen Nº 235 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 04 DIC 2023

DICTAMEN Nº

486

Ref.: E41-2023-16671-Ae. s/Anteproyecto de Decreto por el que se reconoce el cambio de destino realizado por la empresa SECHEEP a los fondos recibidos de conformidad al Decreto 64/23 en concepto de Aporte Reintegrable, los que fueron utilizados para cancelar las facturas de la energía adquirida a CAMMESA en los meses de enero y febrero de 2023.

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se toma intervención en el presente expediente remitido con **nueve (9) e-partes**, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto obrante e a **e-parte 3-**, por el que el Sr. Gobernador de la Provincia, reconoce el cambio de destino realizado por la empresa SECHEEP a los fondos recibidos de conformidad al Decreto 64/23 en concepto de Aporte Reintegrable, los que fueron utilizados para cancelar las facturas de la energía adquirida a CAMMESA en los meses de enero y febrero de 2023- Artículo 1º e instruye a la Dirección de Administración dependiente de la Jurisdicción Nº 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a revertir el saldo restante de la Orden de Pago emitida en el marco del Decreto Nº 64/23, que resulta equivalente a la suma de pesos DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.988.183.604,90) y así dejar liberado ese crédito presupuestario.

Antecedentes:

A **e-parte 1**, obra comunicación del Presidente del Directorio de SECHEEP al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, dando cuenta del destino dado a los fondos recibidos en virtud del Decreto Nº 64/2023 con fundamento en los hechos acaecidos con posterioridad y la normativa dictada por la Secretaría de Energía de la Nación- Resolución Nº 56/2023, reglamentando el Plan de Regularización de Deuda, conforme lo dispuesto por el art. 89 de la Ley Nº 27.701, mediante la que se estableció mayores beneficios y mejores condiciones para la regularización de deudas existentes con CAMMESA y/o con el MEM.

A **e-parte 2**, obra informe del Sr. Subsecretario de Política Económica mediante el cual reitera lo antes manifestado por el presidente del Directorio de SECHEEP en relación a los mayores beneficios y mejores condiciones para la regularización de deudas existentes con CAMMESA y/o con el MEM, cuyo plan fue suscripto por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en virtud del dictado de la Resolución Nº 56/23 antes referida; concluyendo en que resulta necesario reconocer y aceptar el cambio de destino de los fondos transferidos a la empresa SECHEEP para cancelar deuda corriente de CAMMESA; como así también que atendiendo que el pago se realizó mediante Orden de Pago de la Jurisdicción Nº 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la cual se efectuó por la suma de \$4.929.651.302,68, deberá solicitarse la reversión del saldo adeudado en dicha Orden de Pago.

A **e-parte 4**, la Contaduría General de la Provincia manifiesta que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A **e-partes 5**, obra nueva intervención de la Subsecretaría de Política Económica, remitiendo las actuaciones sin realizar consideraciones, para la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A **e-parte 6**, obra visto de la Subsecretaría de Hacienda favorable a la continuidad del trámite.

A **e-parte 7**, obra constancia de aval del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a la medida propiciada.

A e-parte 8, se agrega Dictamen Nro. 1210/23 de la Asesoría General de Gobierno, sin objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de Decreto.

**Análisis de la medida propiciada:**

Surge de las constancias obrantes en la actuación en trámite en especial de los considerados del anteproyecto de Decreto obrante a e-parten 3, que por Decreto Provincial N° 64/23 se otorgó a la empresa SECHEEP la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintinueve Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Dos con Sesenta y Ocho centavos (\$4.929.651.302,68) en carácter de aporte reintegrable a fin de que dicha empresa pueda cancelar la deuda acumulada que posee con CAMMESA (COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA).

Que la deuda que SECHEEP mantiene con CAMMESA consiste en las transacciones realizadas con vencimiento entre el mes de septiembre y diciembre del año 2022.

Que, con posterioridad al dictado del decreto mencionado precedentemente, la Secretaría de Energía de la Nación, a través de la Resolución N° 56/2023, reglamentando el Plan de Regularización de Deuda, conforme lo dispuesto por el art. 89 de la Ley N° 27.701, estableció mayores beneficios y mejores condiciones para la regularización de deudas existentes con CAMMESA y/o con el MEM.

Que, a raíz de ello, la Empresa, sugirió al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura suscribir el plan mencionado en el citado artículo 89 de la Ley N° 27.701, reglamentado por la Resolución N° 56 de la Secretaría de Energía de la Nación, a lo que el Ministerio consideró conveniente suscribirse a dicho plan de regularización de deuda.

Que por ello, la remisión de los primeros fondos efectuados a la Empresa, en el marco del Decreto N° 64/2023, fueron utilizados por esta para atender los vencimientos corrientes actuales que mantiene con CAMMESA, para de esa forma poder ingresar a los beneficios del Plan de Regularización de Deuda reglamentado por la Resolución N° 56 de la Secretaría de Energía de la Nación y atendiendo que los planes establecen como condición "sine qua non" el cumplimiento de la DISTRIBUIDORA con sus obligaciones de pago de la facturación corriente de CAMMESA a partir de la suscripción del ACTA ACUERDO, de lo contrario el incumplimiento del pago de la facturación corriente a término y/o la falta de pago de DOS (2) cuotas del PLAN, implicará la resolución automática del acuerdo suscripto, con la consiguiente pérdida de las condiciones y modalidades de pago reconocidas en el PLAN, debiendo CAMMESA efectuar una nueva liquidación de la deuda conforme los procedimientos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificatorias y complementarias.

Que el modo de proceder de SECHEEP, respecto de los fondos remitidos, tuvo su estricto correlato en el atraso tarifario del "Valor Agregado de Distribución" (VAD), componente principal que forma parte del cuadro tarifario de aplicación, destinado a cubrir los costos propios de Distribución que le demanda a la empresa SECHEEP por la prestación del servicio de energía eléctrica, ya que el mismo actualmente es insuficiente para obtener los fondos necesarios para el pago corriente de los vencimientos con CAMMESA.

Que es preciso remarcar que durante todo el año 2023 la tarifa que aplicó SECHEEP se compuso del (VAD) aprobado en la Audiencia Pública realizada el 15 de julio del 2022, cuyos costos referían al mes de junio de ese año, siendo los mismos sustancialmente inferiores a los costos de distribución que debió afrontar la Empresa durante el corriente año.

Que debido a ello, el Gobierno Provincial convocó a Audiencia Pública el día 24 de febrero del corriente año, dónde SECHEEP expuso los nuevos valores de VAD necesarios por categoría de usuario para la normal prestación del servicio de distribución eléctrica, siendo el estudio de costos presentado en la Audiencia Pública aprobado mediante la Resolución N° 466/23 de la Secretaría General de Gobernación, quedando pendiente de aplicación los nuevos valores del VAD allí aprobados sobre el cuadro tarifario vigente.

Que al respecto, y atendiendo el estado de necesidad de los sectores sociales y de menores recursos, los cuales han agravado aún más su situación como consecuencia de los elevados índices inflacionarios que se vienen sosteniendo en el tiempo, el Gobierno Provincial ha decidido no aplicar el nuevo VAD de SECHEEP, evitando así nuevos incrementos tarifarios que impactarían negativamente en las economías familiares y de los distintos sectores; situación que es clara, concreta y precisa, que marca el proceder de SECHEEP, respecto el destino de los fondos remitidos por Vuestro Ministerio a cargo.

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario reconocer y aceptar el cambio de destino de los fondos transferidos a la empresa SECHEEP para cancelar deuda corriente de CAMMESA, ya que por la inmediatez de la obligación del pago se hizo imposible modificar el instrumento oportunamente;

Que siendo que el aporte financiero aludido se realizó mediante Orden de Pago de la Jurisdicción N° 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la cual se efectuó por la suma de pesos cuatro mil novecientos veintinueve millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos dos con sesenta y ocho centavos (\$4.929.651.302,68) deberá solicitarse la reversión del saldo adeudado en dicha Orden de Pago.

Cabe destacar que la reversión deberá realizarse por el saldo pendiente de pago a la fecha de la presente solicitud, debido a que dicho saldo no pagado se refinanciará e incluirá en un nuevo acuerdo de plan de pagos entre SECHEEP y CAMMESA.

**De la normativa invocada se desprende que el Sr. Gobernador se encuentra facultado para el dictado del instrumento en los términos expuestos, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 141 de la Constitución Provincial.**

Por su parte y atento los términos de la medida propiciada, corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..." (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244).

**Conclusión:**

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto adjunto y demás constancias obrantes en la actuación de referencia; contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

  
Andrea Lorena Quevedo  
Procuradora General  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
M.P. 4673 T°XI F°509 STJCh  
C.S.J.N. T°86 F°01